

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

BOP-A-2026-3109

EDICTOAGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)”

Por Resolución nº 2026/15452, de fecha 09/09/2026, de la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Real Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA) y en virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del IMGEMA a la Presidencia, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria urgente para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de necesidades temporales en la categoría de **Técnico/a de la Unidad Técnica (Nivel II)** del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA), cuyo texto se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a las retribuciones y cuota empresarial de la Seguridad Social por importe total de 6.665,88 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04 17001 13100 y 04 17001 16000. Documento contable de Retención de Crédito (RC) CSV uVOFmNpnfBuakgBzb2t5r9NHPSrEKH.

TERCERO. Aprobar la convocatoria pública del correspondiente proceso selectivo mediante el sistema de **concurso-oposición**, con una puntuación máxima de 100 puntos, correspondiendo 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.

CUARTO.- Disponer la publicación de la convocatoria y de las Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba**, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el tablón de anuncios del IMGEMA, en los términos previstos en las propias Bases.

QUINTO. Establecer un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de solicitudes de participación.

En Córdoba, a 10 de septiembre de 2026.– El Presidente del IMGEMA, Miguel Ruiz Madruga.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 Fecha Firma: 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6342C4A7D95657C69E01

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE LA UNIDAD TÉCNICA EN EL IMGEMA – REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (TRAMITACIÓN URGENTE)**PRIMERA. Objeto de la convocatoria**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la constitución de una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal, categoría de Técnico/a de la Unidad Técnica, especializada en:

- Redacción de la documentación contractual, entre otros, pliegos de prescripciones técnicas particulares, pliegos de cláusulas administrativas particulares y propuestas de contratación, solicitudes de ofertas, actas, comunicaciones, etc.
- Gestión y tramitación de expedientes menores de compra de bienes y prestación de servicios, con interlocución directa con los proveedores.
- Asistencia técnica a la Unidad de Jardinería en la planificación y evaluación de los proyectos de ajardinamiento.
- Redacción de proyectos técnicos y pliegos para el desarrollo y mejora de instalaciones de jardinería (invernaderos, sistemas de riego, etc.), así como la evaluación técnica y supervisión del cumplimiento de dichos contratos o proyectos, dirección facultativa y supervisión para su cumplimiento.
- Apoyo en el seguimiento y supervisión de los expedientes de contratación para el control del cumplimiento de la normativa que legalmente es de aplicación.
- Tramitación de publicaciones y gestión del archivo del expediente de contratación.
- Apoyo Técnico-Jurídico en procedimientos administrativos, emisión de informes técnicos, asistencia técnica dentro de la Unidad Técnica del IMGEMA.
- Gestión de las necesidades logísticas y organizativas de las actividades de I IMGEMA.
- Otras funciones que se les encomiende por la Gerencia.

La modalidad del contrato será personal laboral temporal y la jornada será la legalmente establecida para el personal del IMGEMA.

La plaza se encuentra dentro del subgrupo A2-Nivel II.

SEGUNDA.- Legislación aplicable

La convocatoria se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6342C4A7D95657C69E01

Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Convenio colectivo del personal laboral del IMGEMA y demás disposiciones que resulten de aplicación

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Para formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española de conformidad con el artículo 57 del TREBEP. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TREBEP, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Título universitario de Grado o equivalente en las titulaciones de Ingeniería de Montes, Ingeniería Agronómica, Ciencias Ambientales y/o Biología, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el día de la contratación. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



6342C4A7D95657C69E01

CUARTA.- Solicitudes. Plazo de presentación

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se ajustara al modelo (ANEXO I), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán a la Presidencia del IMGEMA y se presentarán en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la siguiente dirección electrónica <https://sede.cordoba.es>, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, las bases íntegras de la convocatoria y los posteriores anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, y en el Tablón de anuncios del IMGEMA. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El IMGEMA será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las solicitudes se ajustarán al modelo convenido y deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI o documento que le sustituya.
 - Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, o el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
 - Declaración responsable de poseer la capacidad funcional y profesional que habilite para el ejercicio de la profesión y para el desarrollo de las funciones encomendadas.
 - Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - Anexo III de baremación de méritos y acreditación de los mismos.
 - La declaración responsable se presentará conforme al ANEXO II.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6342C4A7D95657C69E01

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de DISCAPACIDAD, deberán acreditar, su condición de discapacitado mediante certificación/resolución expedida por el órgano competente en esa materia. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada

QUINTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMGEMA dictará resolución y publicará, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y a efectos meramente informativos en la página web del IMGEMA, las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, señalándose un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación del proceso selectivo.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y a efectos meramente informativos en la página web del IMGEMA. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la realización de la fase de oposición y se nombrará al Tribunal de selección.

SEXTA.- Sistema de selección

El sistema de selección es el de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifica en la presente convocatoria; constará de las siguientes fases:

6.1. FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos): Constará de un único ejercicio obligatorio de carácter eliminatorio, tendrá una duración de una hora. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test adecuado a las funciones a desempeñar de acuerdo al temario previsto en el anexo IV, compuesto por 50 preguntas más 5 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una de ellas será correcta.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 6 puntos. La exigencia de una puntuación mínima de 6 puntos responde a la necesidad de garantizar un nivel suficiente de conocimientos para el desempeño de las funciones técnicas del puesto.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,20 puntos, las preguntas no acertadas o no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



6342C4A7D95657C69E01

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el plazo máximo de 10 días hábiles, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y a efectos meramente informativos en la página web del IMGEMA, la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del ejercicio.

Terminado dicho plazo para formular alegaciones, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias y se aprobará la plantilla definitiva. Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y a efectos meramente informativos en la página web del IMGEMA, la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio, y se procederá a la valoración del concurso.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

La puntuación obtenida por cada aspirante se transformará proporcionalmente a una escala de 0 a 60 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación final oposición: $((\text{Puntuación obtenida sobre 10}) \times 60) / 10$

De este modo, la calificación obtenida en el ejercicio equivaldrá proporcionalmente a la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

Tras la finalización de la fase de oposición, se celebrará la Fase del concurso y finalizado el mismo se sumarán las puntuaciones de ambas fases para establecer el listado definitivo de la Bolsa con los integrantes que pasarán a conformar la misma.

6.2. BAREMO DE MÉRITOS (40 puntos)

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, administración electrónica, contratación pública, transparencia, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con lo siguiente:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6342C4A7D95657C69E01

6.2.1. FORMACIÓN PUNTOS

6.2.1.1 Cursos relacionados directamente con el puesto y que no sean de carácter transversal (Hasta un máximo de 5 puntos)

Se considerarán directamente relacionados aquellos cursos cuyo contenido guarde conexión con las funciones del puesto descritas en la Base Primera o con las materias incluidas en el temario de la convocatoria.

1. Cursos entre 5 y 10 h. 0,1 puntos por curso.
2. Cursos entre 10 y 20 h. 0,15 puntos por curso.
3. Cursos de más de 20 a 30 h. 0,20 puntos por curso.
4. Cursos de más de 30 a 70 h. 0,25 puntos por curso.
5. Cursos de más de 70 a 100 h. 0,30 puntos por curso.
6. Cursos de más de 100 a 250 h. 0,40 puntos por curso.
7. Cursos de más de 250 h. 0,5 puntos por curso.

6.2.1.2 Cursos de carácter transversal (igualdad, PRL, protección de datos, competencias digitales, transparencia, calidad etc) (Hasta un máximo de 7 puntos):

1. Por cada curso de hasta 20 horas: 0,10 puntos
2. Por cada curso de 21 a 50 horas: 0,20 puntos
3. Por cada curso de más de 50 horas: 0,40 puntos

El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de **12,00 puntos**.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y materia de los mismos. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 7 horas lectivas. En los cursos que no se acredite el número de horas no se asignará puntuación.

6.2.2. EXPERIENCIA

➔ *Se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo clasificados en los Subgrupos A1 y A2 del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en categorías profesionales laborales equivalentes, siempre que las funciones efectivamente desempeñadas guarden relación directa con las descritas en la Base Primera de la presente convocatoria.*

A estos efectos, el Tribunal atenderá al contenido funcional efectivamente desempeñado, acreditado mediante la documentación aportada por la persona aspirante.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 Fecha Firma: 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6342C4A7D95657C69E01

1.- Experiencia en Administración Pública

Servicios prestados en Administraciones Públicas desempeñando funciones relacionadas con:

- contratación pública,
- redacción de pliegos y documentación contractual,
- gestión de expedientes administrativos,
- asistencia técnica en proyectos de jardinería, medio ambiente o infraestructuras verdes,
- dirección o supervisión técnica de contratos,
- elaboración de informes técnicos,
- gestión administrativa de proyectos,
- o funciones de naturaleza análoga.

Puntuación: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 18 puntos.

2.- Experiencia en Sector privado

Servicios prestados en entidades privadas desempeñando funciones análogas a las descritas anteriormente.

Puntuación: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. En los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

Los méritos relativos a la experiencia en Administración pública se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste la categoría, el puesto desempeñado, el tiempo de servicios prestado, el nivel del puesto y las funciones desempeñadas.

Además, deberá aportarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de discrepancia entre la denominación del puesto y las funciones desarrolladas, prevalecerá el contenido funcional acreditado mediante certificado expedido por la entidad empleadora.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



- TC2

- Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas.

- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo, funciones y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y a efectos meramente informativos en la página web del IMGEMA.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el tablón de edictos electrónico, para formular las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

No se valorará la experiencia cuando de la documentación aportada no pueda deducirse de forma suficiente la correspondencia entre las funciones desempeñadas y las propias del puesto objeto de la convocatoria.

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. La titulación académica precisa para poder presentarse a la convocatoria no podrá tenerse en cuenta en la fase de concurso.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Selección valorará la similitud de las funciones atendiendo al contenido efectivo del puesto desempeñado y no exclusivamente a la denominación del puesto de trabajo.

La formación y/o experiencia presentada como requisito para acceder a la convocatoria no computa como mérito.

La experiencia profesional se valorará en función de los días completos trabajados, los cuales vienen reflejados en la vida laboral.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma electrónica



6342C4A7D95657C69E01

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la experiencia; en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de formación. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Todos los méritos alegados, así como la documentación que los acredite, deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentado en dicho plazo. Sólo se valorarán aquellos méritos que tengan algún tipo de vinculación con el puesto objeto de la contratación.

El máximo de puntuación posible por experiencia profesional será de **28,00 puntos**.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera de cualquier Administración pública, en situación de servicio activo designado por la Presidencia del IMGEMA.
- **Vocales:** Cuatro empleados públicos (funcionarios de carrera o personal laboral fijo) en situación de servicio activo designados por la Presidencia del IMGEMA,
- **Secretario:** El Secretario del IMGEMA o funcionario en quien delegue, en situación de servicio activo, que asistirá con voz y sin voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de valoración en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.-Lugar y calendario de realización de la prueba

El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en las dependencias que serán determinadas en el momento de publicar la lista definitiva de aspirantes y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Presidencia del IMGEMA en esa misma resolución. A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y a efectos meramente informativos en la página web del IMGEMA.

NOVENA.-Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba y en la pagina web del IMGEMA, que constituirán la bolsa.

DÉCIMA.-Vigencia de la bolsa

La Bolsa de Trabajo que se forme como resultado de las presentes Bases, tendrá vigencia de cuatro años desde su aprobación.

UNDÉCIMA.-Llamamientos para ser contratado y funcionamiento de la bolsa de empleo

Las personas que formen la Bolsa de Trabajo serán llamadas a medida que surjan las necesidades de su contratación o nombramiento por riguroso orden de puntuación.

Cuando se la necesidad de contratación o nombramiento, se llamará telefónicamente o se remitirá un correo electrónico a la dirección facilitada por el aspirante con mayor puntuación de la Bolsa del puesto a cubrir temporalmente, y se le dará un plazo de dos días hábiles, a contar desde la remisión del correo electrónico, para que manifieste si está interesado en ser contratado, entendiéndose que desiste si no hace manifestación expresa mediante escrito de estar interesado en la oferta, pasándose al siguiente en puntuación, y así sucesivamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



6342C4A7D95657C69E01

Si no se pudiera localizar al interesado se procederá al llamamiento del siguiente, dejando constancia de esta situación en el expediente. Se llamará en primer lugar, al participante en el proceso selectivo que haya quedado en primer lugar y, una vez que finalice el periodo de contratación correspondiente, el participante, vuelve a su posición en la bolsa de empleo, por tanto, seguirá estando el puesto que ocupaba en la bolsa antes de su contratación. Pero, si el participante al que se le llama no atiende el llamamiento, será determinante, para su continuación en el mismo puesto en la bolsa de empleo, la causa alegada:

- El participante que alega y acredita una causa ajena a su voluntad para no atender el llamamiento, que le impide la actividad laboral, podrá permanecer en la bolsa de empleo, como ocurre si dicho participante se encuentra en situación de incapacidad temporal o prestando sus servicios en el IMGEMA.
- Pero cualquier otra causa que sea voluntad del participante, debería suponer perder su posición en la bolsa pasando, en este caso, al final de la misma, salvo que incurra en causa de exclusión.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de dos días hábiles, a contar desde la remisión del referido correo electrónico, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, entendiéndose que desiste si no hace manifestación expresa mediante escrito de estar interesado en la oferta, pasándose al siguiente en puntuación, y así sucesivamente.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento, en especial la dirección de correo electrónico.

10.3. Exclusiones de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que rechacen el puesto de trabajo ofertado serán excluidos de la Bolsa de Trabajo, salvo por lo dispuesto a continuación:

☒ Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario.

☒ Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

☒ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El interesado deberá aportar al IMGEMA, en el plazo de diez días desde la fecha del llamamiento, la correspondiente documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias expresadas.

Los aspirantes podrán ser excluidos de la Bolsa de Trabajo, en las siguientes circunstancias:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



☒ En el supuesto que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta, la no comparecencia del aspirante en un plazo de dos días hábiles desde el llamamiento.

☒ Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratado.

☒ El incumplimiento de las normas de incompatibilidad

☒ La falsedad en la documentación presentada, o aquellas personas que hayan sido separadas mediante expediente disciplinario/despido firme con el IMGEMA.

☒ La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato en el plazo de 24 horas desde que se le requiere la documentación preceptiva para la formalización del contrato. ☒ Renuncia voluntaria a formar parte de la misma.

☒ La no superación del periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo. No cabrá exigir dicho periodo de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.

DUODÉCIMA.- Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable

DECIMATERCERA.-Presentación de Documentación

En el plazo de 5 días hábiles, a contar desde su respuesta al llamamiento el aspirante deberá aportar los documentos siguientes:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

c) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Documento nacional de Identidad, numero de afiliación a la seguridad social y certificado de cuenta bancaria.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido, no podrá ser contratado, según el caso, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



6342C4A7D95657C69E01

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa de trabajo.

DECIMOCUARTO.-Norma final

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso -administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma electrónica



6342C4A7D95657C69E01

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA TÉCNICO DE LA UNIDAD TÉCNICA (NIVEL II) EN EL IMGEMA

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP núm. , de fecha / /202)

Plaza a la que aspira:

1º Apellido: 2º Apellido:

Nombre: NIF: Teléfonos: Fecha de

nacimiento: Lugar: Domicilio (calle, plaza, número piso):

..... Municipio: C. Postal:

..... Provincia: Correo electrónico:

.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal laboral y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas. Asimismo se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello. Para futuros llamamientos, opto porque se me comunique:

Teléfono

Correo electrónico.....

Fdo:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 Fecha Firma: 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6342C4A7D95657C69E01

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º Apellido: 2º Apellido:
..... Nombre: NIF:
..... Teléfonos: Fecha de nacimiento:
..... Lugar: Domicilio (calle, plaza, número
piso): Municipio:
..... C. Postal: Provincia: Correo
electrónico:

Declaro expresamente:

Que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

- *Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.*
- *Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni despedido disciplinariamente de una Administración Pública cuando el despido hubiera sido declarado procedente.*
- *Que no se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas ni para el desempeño de funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria.*
- *Que no se encuentra incurso/a en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o que se compromete a ejercer, en su caso, la opción legalmente prevista.*
- *Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.*

Fdo:

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autorizada



6342C4A7D95657C69E01

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES

- Primer apellido: _____
- Segundo apellido: _____
- Nombre: _____
- DNI/NIF: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

1. FORMACIÓN

Cursos estrictamente relacionados con las funciones a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados.

1.1 Cursos relacionados directamente con el puesto y que no sean de carácter transversal

Nº	Denominación del curso	Organismo/ Entidad	Nº de horas	Puntuación según bases	Puntuación autobaremada
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



Tabla de puntuación formación

- 1. Cursos entre 5 y 10 h. 0,1 puntos por curso.
- 2. Cursos entre 10 y 20 h. 0,15 puntos por curso.
- 3. Cursos de más de 20 a 30 h. 0,20 puntos por curso.
- 4. Cursos de más de 30 a 70 h. 0,25 puntos por curso.
- 5. Cursos de más de 70 a 100 h. 0,30 puntos por curso.
- 6. Cursos de más de 100 a 250 h. 0,40 puntos por curso.
- 7. Cursos de más de 250 h. 0,5 puntos por curso.

1.2 Cursos de carácter transversal (igualdad, PRL, protección de datos, competencias digitales, transparencia, calidad etc):

Nº	Denominación del curso	Organismo/ Entidad	Nº de horas	Puntuación según bases	Puntuación autobaremada
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN (Máximo 12 puntos): _____ puntos

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo clasificados en los Subgrupos A1 y A2 del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en categorías

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6342C4A7D95657C69E01

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

profesionales laborales equivalentes, siempre que las funciones efectivamente desempeñadas guarden relación directa con las descritas en la Base Primera de la presente convocatoria.

La valoración atenderá al contenido funcional efectivamente desempeñado, con independencia de la denominación del puesto.

Nº	Administración/ Entidad	Puesto desempeñado	Grupo/ Subgrupo o categoría laboral	Periodo trabajado	Nº meses completos	Puntuación autobaremada
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Nº	Empresa Privada	Puesto desempeñado	Categoría profesional	Periodo trabajado	Nº meses completos	Puntuación autobaremada
1						
2						
3						
4						
5						
6						

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 Fecha Firma: 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



Nº	Empresa Privada	Puesto desempeñado	Categoría profesional	Periodo trabajado	Nº meses completos	Puntuación autobaremada
7						
8						
9						
10						
11						
14						
15						

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA (Máximo 28 puntos): _____ puntos

Se podrán añadir hojas adicionales si faltan filas al indicar formación y experiencia.

3. RESUMEN TOTAL AUTOBAREMACIÓN

Apartado	Puntuación máxima	Puntuación autobaremada
Formación	12 puntos	
Experiencia profesional	28 puntos	
TOTAL	40 puntos	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara que todos los méritos alegados en el presente Anexo se encuentran debidamente acreditados mediante la documentación adjunta, y que son ciertos los datos consignados.

En _____, a _____ de _____ de 20.

Firma:

Fdo.: _____



ANEXO IV**TEMARIO**

1.- La Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. La Corona. El Poder Judicial. Las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes. El Gobierno.

2.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía. Publicidad activa y derecho de acceso a la información.

3.- La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las relaciones interadministrativas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: eficacia, invalidez, nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites.

5.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Objeto y ámbito de aplicación y negocios jurídicos excluidos. Los encargos a medios propios. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a realización armonizada. Contratos administrativos y privados. Configuración general de la contratación del sector público. Régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación. Contenido, duración y perfección del contrato.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



6342C4A7D95657C69E01

6.- Las partes en el contrato: el órgano de contratación y capacidad y solvencia del empresario. Objeto del contrato: fraccionamiento y lotes. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Régimen de garantías exigibles.

7.- Preparación del contrato: el expediente de contratación y formas de tramitación. Contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y tipos de procedimiento. Efectos y extinción de los contratos y su aplicación específica para poderes adjudicadores que no son Administración Pública. Especial referencia a la modificación de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

8.- La racionalización técnica de la contratación. Los Acuerdos marco y los sistemas dinámicos de adquisición. Las Centrales de Contratación.

9.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

10.- El contrato de suministro. Ejecución. Cumplimiento. Resolución.

11.- El contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución. Resolución.

12.- Las Mesas de Contratación. Órganos consultivos. Registros Oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

13.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Clasificación y registro de empresas.

14. Estatutos del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) "Real Jardín Botánico de Córdoba.

15. El reglamento Órgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.

16. Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal. Organismo y Empresas municipales.

17. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

18. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 Fecha Firma: 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma electrónica



6342C4A7D95657C69E01

19. *Normativa andaluza sobre la Red Andaluza de Jardines Botánicos y Micológico, conservación ex situ y bancos de germoplasma de especies silvestres andaluzas.*
20. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía.*
21. *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
22. *Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, Texto Refundido Estatuto Básico del empleado Público.*
23. *Planificación, diseño, ejecución y mantenimiento de zonas verdes. Sistemas de riego y eficiencia en el uso del agua.*
24. *Normativa básica estatal en materia de biodiversidad, patrimonio natural, aguas, residuos y calidad ambiental. Distribución competencial entre el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales*
25. *Legislación Específica Andaluza: Normativas autonómicas sobre jardines botánicos, bancos de germoplasma, conservación de especies vegetales ex– situ, normativa de especies protegidas y amenazadas.*
26. *El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.*
27. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.*

Lo que se publica a los efectos oportunos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6342 C4A7 D956 57C6 9E01 **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6342C4A7D95657C69E01

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**